

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –**  
**CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

# AVISO

Hoy, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procede a fijar aviso conforme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 69, para efectos de notificar al señor ALEXANDER ANGULO ANIZARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.701.744 en calidad de capitán de la motonave Las Tres Marcelas, sin matrícula, el auto de formulación de cargos de fecha 15 de febrero de 2021, proferido dentro de la investigación administrativa No. 11022021003, a través del cual se inicia procedimiento sancionatorio y se formulan cargos en contra del señor capitán de la motonave Las Tres Marcelas, sin matrícula, por presunta violación a normas de marina mercante colombianas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal, dado que el investigado no compareció al despacho para efectos de surtir la respectiva notificación personal, previa citación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia del auto de fecha 15 de febrero de 2021, suscrito por el señor Capitán de Fragata Javier Enrique Gómez Torres Capitán de Puerto de Buenaventura.

Contra el mencionado auto no procede recurso alguno.

El presente aviso estará publicado en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en la página electrónica de DIMAR, durante los días doce (12), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En constancia de lo anterior, se publica el presente aviso el día 12 del mes de Marzo del año 2021



**TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO**  
Secretaria Sustanciadora CP-01

Para constancia de lo anterior, se desfija el presente aviso el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

**TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO**  
Secretaria Sustanciadora CP-01

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA.** Buenaventura D.E., 15 FEB 2021

**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS**

Procede este despacho a formular cargos dentro del proceso administrativo iniciado con el reporte de infracciones No. 10069, de fecha 29 de enero de 2021, impuesto al señor Alexander Angulo Anizares, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.701.744, en calidad de capitán de la motonave Las Tres Marcelas, sin matrícula.

**ANTECEDENTES**

Mediante protesta de fecha 10 de febrero de 2021, radicada en la oficina de archivo y correspondencia de esta Capitanía de Puerto, bajo el No. 1120211011136, el día 10 de febrero de 2021, se puso en conocimiento de este despacho los hechos presentados el día 29 de enero de 2021, cuando siendo las 0840R, se precedió a verificar la embarcación tipo corvina 250 en fibra de vidrio, de color rojo con blanco, con 01 motor fuera de borda marca Yamaha de 200 HP, con 02 tripulantes, quienes manifestaron que venían del puerto Río Naya, y se encontraba realizando tránsito en la posición latitud 3°53.080' N longitud 77°05.416'W, con destino el Piñal.

Así mismo, mediante la citada protesta se informó que una vez realizada la verificación de la documentación de la nave, la misma no se encuentra matriculada.

Adjunto a la protesta fue allegada copia de acta de inmovilización No. 6564, de fecha 29 de enero de 2021, por medio del cual se deja constancia de la inmovilización de la motonave Las tres Marcelas, sin matrícula, y el reporte de infracciones No. 10069 de fecha 29 de enero de 2021, el cual fue impuesto al señor Alexander Angulo Anizares, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.701.744, en calidad de capitán de la motonave Las Tres Marcelas, sin matrícula, por infringir el código 035 del Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7.

De conformidad con la información suministrada en la protesta y en el reporte de infracciones, se tiene que el señor Alexander Angulo Anizares, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.701.744, se desempeñaba como capitán de la motonave Las Tres Marcelas, sin matrícula, el día 29 de enero de 2021.

En el reporte de infracciones No. 10069, de fecha 29 de enero de 2021, se indica que no se tiene conocimiento sobre los datos del propietario de la motonave Las Tres Marcelas, sin matrícula.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Corresponde a la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades marítimas de transporte marítimo de acuerdo a lo consagrado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27 y en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, los cuales describen como función de la Dirección General Marítima; imponer las multas o sanciones e investigar y fallar las violaciones a las normas de marina mercante señaladas por la ley, decretos y los reglamentos expedidos por la Organización Marítima Internacional.

Conforme al Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 76, corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la marina mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324 de 1984, leyes, decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 47, inciso 2, señala que se formularán cargos mediante acto administrativo en el que se señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de

la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Acuerdo con el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 3, numeral 4, la navegación marítima por naves y artefactos navales para todos los efectos se considera una actividad marítima.

Mediante Resolución No. (0135-2018) del 27 de febrero de 2018, el Director General Marítimo expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC).

Con base en el acta de protesta y en el reporte de infracciones No. 10069, de fecha 29 de enero de 2021, se observa que con la conducta desplegada por el señor Alexander Angulo Anizares, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.701.744, capitán de la motonave Las Tres Marcelas, sin matrícula, se contravino el código 035, del Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7.

CÓDIGO	CONTRAVENCIÓN	FACTOR DE CONVERSIÓN
035	Navegar en embarcación que no esté matriculada ante la Autoridad Marítima.	3.00

Que el artículo 7.1.1.1.2.2. del Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7, dispone que la anterior conducta constituye infracciones o violación a las normas de marina mercante relativa a la documentación de la nave y de la tripulación.

Del material probatorio obrante en el expediente, se observa que la motonave Las tres Marcelas, no contaba con certificado de matrícula, ni con permiso de movilización expedido por la Autoridad Marítima, que la habilitara para navegar el día 29 de enero de 2021.

Una vez revisada la base de datos de naves de la Dirección General Marítima, se obtuvo como resultado que la nave de nombre: Las Tres Marcelas, no registra información.

De lo anterior, se encuentra fundamentada la imposición del código 035 del Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7.

Las anteriores conductas constituyen una clara y flagrante violación a las normas que regulan la actividad marítima y de marina mercante colombiana.

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Buenaventura, en pleno uso y goce de las facultades legales que le otorga la ley,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar procedimiento de carácter administrativo sancionatorio en contra del señor Alexander Angulo Anizares, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.701.744, en calidad de capitán de la motonave Las Tres Marcelas, sin matrícula, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular cargos en contra del señor Alexander Angulo Anizares, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.701.744, en calidad de capitán de la motonave Las Tres Marcelas, sin matrícula, por la presunta violación a las normas de marina mercante contenidas en el Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7, artículo 7.1.1.1.2.2., código 035, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para lo cual se establece una multa total

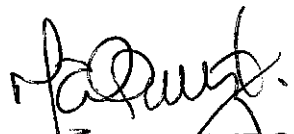
de tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021, suma que asciende a Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Ocho pesos (\$2.725.578 mcte).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido del presente auto al señor Alexander Angulo Anizares, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.701.744, en calidad de capitán de la motonave Las Tres Marcelas, sin matrícula, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la citación, de conformidad con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, artículos 67 y 69.

**ARTICULO CUARTO:** Conceder al investigado el término de quince (15) días para que ejerza el derecho de defensa presentando descargos frente a la conducta imputada, solicite y aporte las pruebas conducentes y pertinentes que pretenda hacer valer.


**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Notifíquese y Cúmplase,



Capitán de Fragata **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Buenaventura

  
PD08. Roberto Carlos Granados Del Castillo  
Elaboró:

  
TKADER. Johanna Werales Aragón  
Revisó y aprobó: